





Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA, 1 4 NOV 2012

Expte. Nº 10.695/11 - C. I, II y III

VISTO EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Señor Ricardo René DURÁN; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente contrato se celebra en el marco del Proyecto: "Mejora de la Calidad de los Productos del Cluster de Frutos Tropicales" del Plan de Mejora Competitiva aludido por el contrato marco firmado entre el PROSAP y la Comisión de Frutos Tropicales, y del Contrato Individual firmado entre el PROSAP, la Comisión de Frutos Tropicales y esta Universidad, aprobado mediante Resolución Rectoral Nº 0132-12.

Que en él se establece que el Señor Ricardo René DURÁN prestará los servicios que se detallan en el Anexo I del presente contrato, a través de la Facultad de Ciencias Naturales, bajo la supervisión de la Ing. Agr. Silvia Patricia ORTÍN, docente de la cátedra de Fruticultura y representante por la Facultad ante la Comisión de Frutos Tropicales, y/o de la Ing. Mariana Marisol TEJERINA, de la misma cátedra.

QUE de fs. 554 a 564 obra el Contrato suscripto debidamente sellado.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Señor Ricardo René DURÁN, D.N.I. Nº 26.488.937, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente contratación a lo dispuesto por Resolución Rectoral Nº 0132-12, mediante la cual se aprueba el Contrato Individual suscripto entre el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - PROSAP, la Comisión de Frutos Tropicales y la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales y Administrativa, Dirección General de Administración, Facultad de Ciencias Naturales y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a sus efectos y archívese.

U. N. Sa.

Lic. CLAUDIO ROMAN MAZA Secretario Consejo Superior a/c/Secretaria General Universidad Nacional de Salta C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra/ELSA MONICA FAREAN
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN
AC SECRETARIA DE COOPERACION TÉCNICA

RELACIONES INTERNACIONALIS

ANEXO I RESOLUCIÓN R-Nº 0926-12 EXPTE, Nº 10.695/11

IMPUESTO DE SELLOS

FECHA DE PAGO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

En la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de Agosto del año 2012, se celebra el presente contrato de locación de servicio entre la Universidad Nacional de Salta; representado por el Contador Víctor Hugo Claros, en adelante el locatario, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional de Salta, constituyendo domicilio en la calle Avenida Bolivia N° 5.150, ciudad de Salta, por una parte, y por la otra Ricardo René Durán, de profesión Estudiante Avanzado de Ingeniería Agronómica, de Nacionalidad Argentina, Número de Documento D.N.I. N° 26.488.937, domiciliado en Los ceibos s/n, M: H2; L: 10; Barrio 540 viviendas, ciudad Libertador Gral. San Martín, provincia de Jujuy, en adelante denominado el locador.

El presente contrato de locación de servicio se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el "Capítulo VIII - Art. 1623" siguientes y concordantes del Código Civil Argentino y en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones particulares que seguidamente se pactan.

I. OBJETO Y NATURALEZA DEL SERVICIO.

A- El locador, en ejercicio de su profesión, prestará los servicios que se detallan en el Anexo I que forman parte del presente contrato, a la Universidad Nacional de Salta, a través de la Facultad de Ciencias Naturales con el proyecto: "Mejora de la Calidad de los productos del Cluster de Frutos Tropicales", del Plan de Mejora Competitiva, aludido por el contrato marco firmado entre PROSAP y la Comisión de Frutos Tropicales, en la fecha 17 de Mayo de 2011 y del Contrato Individual firmado entre PROSAP, la Comisión de Frutos Tropicales y la Universidad Nacional de Salta, con fecha 30 de noviembre de 2011.

B- Sus servicios deberán cumplimentar puntualmente las actividades detallas en el Anexo I adjunto.

C- Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento de los contratos citados ut supra, por lo que la actividad a realizar por el locador podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del Proyecto en función del mejor logro del contenido del mismo.

D- El locador prestará el servicio bajo la supervisión de la Ing. Agr. Silvia Patricia Ortín, de la cátedra de Fruticultura, representante por la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta a la Comisión de Frutos Tropicales y/o de la Ing. Agr. Mariana Marisol Tejerina de la cátedra de Fruticultura de la mencionada Facultad, a quien/es mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del locador serán exclusivamente los previstos en el presente contrato, por lo tanto no tendrá derecho a percibir del locatario ningún beneficio, prestación, compensación o pago fuera de los estipulados anteriormente.

le Ste

ZO

El locador en virtud del presente contrato en ningún caso será considerado como funcionario del locatario. Tampoco importará o configurará relación jurídico-laboral en relación de dependencia con el organismo a cargo del locatario.

IX. RESCISIÓN.

Se producirá la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

- Cuando el locador incurriera en incumplimiento de cualquiera de las actividades previstas en el Anexo I, el locatario lo intimará para que regularice su situación dentro de un plazo de quince días corridos, bajo apercibimiento de dar por rescindido el contrato.
- Cuando por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, no fuere posible a las partes cumplir con las obligaciones asumidas, cualquiera de ellas podrá dar por concluido el contrato, mediante notificación por escrito a la otra, con no menos de quince días corridos de antelación.
- 3. Cada una de las partes podrá individualmente, en todo momento, sin necesidad de acuerdo previo y sin que exista o se invoque justa causa, rescindir el presente contrato notificando fehacientemente a la otra con quince días corridos de anticipación. En este caso se conviene que no existirá derecho a indemnización alguna por ejercicio de la facultad rescisoria.

En los casos de rescisión antes previstos, el pago final al que pueda tener derecho el locador, se resolverá a partir del informe respecto del grado de avance de los servicios prestados, por parte del Ing. Agr. Silvia Patricia Ortín, cátedra de Fruticultura, con la conformidad del Ing. Agr. Alejandro Murphy, gerente de la Comisión de Frutos Tropicales y del Ing. Rubén Hernández, coordinador de la Comisión de Frutos Tropicales.

X. DERECHOS DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecen exclusivamente al locatario. Este se encuentra obligado a comprometer única y exclusivamente el uso y goce de cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, al fin del Proyecto que le corresponde ejecutar, así como también ponerlos a disposición de todos los actores del Cluster. Una vez que el Cluster se constituya como persona jurídica, el ORGANISMO EJECUTOR se compromete a ceder gratuitamente la propiedad de dichos informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, al Cluster.

XI. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD

A- El locador no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a la Universidad Nacional de Salta, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones

emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la Universidad Nacional de Salta lo hubiese autorizado expresamente para hacerlo.

B- Esta reserva o confidencialidad subsistirá aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable el contratista de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de datos o informes no publicados.

XII. DECLARACION

A- El locador pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta información recogida en el Anexo II tendrá alcance de Declaración Jurada.

B- De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del locatario, podrá este rescindir el contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del locador, reservándose el locatario el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiere surgir un daño o perjuicio.

XIII. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL CONTRATO MARCO

Encontrándose esta contratación supeditada al desarrollo del contrato marco firmado entre PROSAP y la Comisión de Frutos Tropicales, en la fecha 17 de Mayo de 2011 y del Contrato Individual firmado entre PROSAP, la Comisión de Frutos Tropicales y la Universidad Nacional de Salta, con fecha 30 de noviembre de 2011, el locador se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los mismos, en especial por falta de financiamiento o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido, en cuyo caso, se convendrá entre las partes las compensaciones del caso atento al grado de avance del contrato y obligaciones contraídas por el locador dentro del marco de la financiación de los contratos mencionados.

XIV. OBLIGACIONES FISCALES.

A- El locador no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de las obligaciones impositivas con que se gravan las sumas percibidas en virtud del mismo.

B- Con referencias a las obligaciones fiscales del locatario, emergente de la Resolución General Nº 2784 de la Dirección General Impositiva (DGI), el locador manifiesta que su Número de Identificación Tributaria (CUIT) es 20-26488937-6

I. CESION DEL CONTRATO.

A- Las partes acuerdan que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose el

H

locatario todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

En prueba de conformidad de lo expuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Locatario

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Locador

ANEXO I

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES

PROYECTO: "Mejora de la Calidad de los productos del Cluster de Frutos Tropicales".

TEMA: Desarrollo de un protocolo que asista en el establecimiento de los criterios generales a adoptar en la actividad frutícola tropical para mejorar y uniformizar la calidad de los productos.

ESPECIALISTA: Profesional graduado, o estudiante avanzado en carreras afines a las ciencias Agronómicas, con experiencia en fruticultura tropical y desarrollo de protocolos.

RESPONSABLE ANTE: Universidad Nacional de Salta.

LUGAR: La asistencia se realizará en el Departamento de Orán, Salta y zonas de influencia. DURACIÓN: 2 meses

FECHA DE INICIO: 01 de 09 de 2012

FECHA DE FINALIZACION: 31 de 10 de 2012

MONTO TOTAL: \$ 11.000 (honorarios)

I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Las instituciones públicas, privadas y técnicas vinculadas a la producción de Frutas tropicales de la región de Orán aunaron esfuerzos para elaborar una estrategia destinada a mejorar la competitividad del entramado productivo local.

Como consecuencia de este trabajo, que contó con el apoyo del programa Iniciativas de Desarrollo de Clusters del PROSAP, se elaboró un Plan de Mejora Competitiva (PMC) que comprende seis proyectos formulados en función de una visión de futuro y una estrategia definidos de forma consensuada por los actores locales.

Para la ejecución de los proyectos comprendidos en el PMC se conformó, en el marco de la Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas, una Comisión de Frutos Tropicales integrada por instituciones que participaron de la formulación del plan. Esta comisión tiene la responsabilidad de llevará a cabo el seguimiento y validación de las acciones a realizar para ejecutar el PMC.

Cada proyecto será implementado operativa y administrativamente por un organismo ejecutor. Este deberá ser una de las instituciones que forman parte de la Comisión de Frutos Tropicales.

Los actuales términos de referencia corresponden al Proyecto"Mejora de la Calidad de los productos del Cluster de Frutos Tropicales". El organismo ejecutor del proyecto es la Universidad Nacional de Salta, a través de la Facultad de Ciencias Naturales.

La ejecución del PMC y del Proyecto"Mejora de la Calidad de los productos del Cluster de Frutos Tropicales", se realiza en el marco del contrato marco firmado entre PROSAP y la Comisión de Frutos Tropicales, con fecha 17 de mayo de 2011, y del Contrato Individual firmado entre PROSAP, la Comisión de Frutos Tropicales y la Universidad Nacional de Salta, con fecha 30 de noviembre de 2011.

En dicho marco, la Universidad Nacional de Salta requiere la contratación de un consultor profesional graduado en carrera afin a las ciencias agronómicas para asistir en el desarrollo de un protocolo de calidad que sirva para mejorar y uniformar la calidad de los productos del cluster de tal manera de incrementar la participación de la fruticultura tropical salteña en el mercado nacional a partir del abastecimiento regular de los productos del cluster. Además se pretende mediante la aplicación de este protocolo, incorporar a la comercialización a empresas con distintas capacidades productivas, tales como: superficie implantada, disponibilidad de tecnología, condiciones sanitarias, manejo del cultivo, recursos humanos calificados para el trabajo agrícola, etc.

II. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

a. Tipo de Contratación

Se contratará al consultor individual de acuerdo al Contrato Marco firmado entre el PROSAP y la Comisión de Productores de Frutos Tropicales, con fecha 17 de mayo de 2011, y del Contrato Individual firmado entre PROSAP, la Universidad Nacional de Salta y la Comisión de Productores de Frutas Tropicales de Salta, con fecha 30 de noviembre de 2011.

b. Calificaciones

Profesional graduado, o estudiante avanzado en carrera afin a las ciencias agronómicas, o con experiencia en el manejo de cosecha y postcosecha de frutos tropicales.

c. Procedimiento de selección y calificación

Los consultores individuales serán seleccionados a partir de una terna, aplicando los criterios y ponderaciones que se describen a continuación:

El puntaje máximo a ser obtenido por un candidato es de 100 puntos, al aplicar el valor máximo de ponderación de cada criterio. El puntaje mínimo aceptable será de 60 puntos. Se adjunta un cuadro como ejemplos

Rangos	Puntos
Título de Grado Estudiante	20
Avanzado	15
Más de 5 años	25-
De 2 a 5 años	20
De 1 a 2 años	15
Más de 5 años	25
De 2 a 5 años	20
De 1 a 2 años	15
Más de 5 años	15 -
De 2 a 5 años	10
De 1 a 2 años	5
Más de 5 años	15
De 2 a 5 años	10
De 1 a 2 años	5
	Título de Grado Estudiante Avanzado Más de 5 años De 2 a 5 años De 1 a 2 años Más de 5 años De 1 a 2 años De 1 a 2 años De 1 a 2 años Más de 5 años De 1 a 2 años Más de 5 años De 2 a 5 años De 2 a 5 años De 2 a 5 años De 1 a 2 años

d. Plazo estimado de los trabajos

El contratado desarrollará sus tareas durante un período de dos (2) meses con inicio el 01 de 09 de 2012 y finalizando en consecuencia el 31 de 10 de 2012.

e. Dependencia funcional

Realizará sus tareas bajo la supervisión de la Ing. Agr. Silvia Patricia Ortín e Ing. Agr. Mariana Marysol Tejerina representantes por la Universidad Nacional de Salta, desde la Facultad de Ciencias Naturales al Directorio del Cluster de Frutales Tropicales

ol Ol

III. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y/O TAREAS DEL CONSULTOR

El consultor tendrá a su cargo la realización de las siguientes actividades y tareas:

 Colaborar en la elaboración de un protocolo que unificará los parámetros productivos a implementar por las empresas, inherentes a las tareas de producción primaria, cosecha y postcosecha: incluirá entre otros, los siguientes aspectos: Plantación, Riego y Fertilización, Control Químico de Plagas y Enfermedades, Deshije, Deshoje, Despunte, Cosecha, Instalaciones de Empaque, Tipificación de la Fruta, Manejo de Postcosecha.

Dicho protocolo debe tomar como referencia el Código Alimentario Argentino y caracterizara aspectos concernientes a materias primas, producto terminado y procesos de elaboración

- Coorganizar junto con el Supervisor, el Taller de Discusión de la Viabilidad Técnico Económica de la Implementación del Protocolo de Calidad. Conducir y Orientar el Taller de Discusión de la Viabilidad Técnico – Económica de la Implementación del Protocolo de Calidad.
- 3. Coordinar junto con el consultor, el supervisor y el Directorio del Cluster el formato del diseño del protocolo de calidad en cuanto a tamaño, diseño de tapa, calidad de impresión, logos de las instituciones, fotografías, orden e importancia de los ítems a incluir, cantidad final de ejemplares y todo aquello pertinente a la impresión del protocolo de calidad.
- 4. Asistir al supervisor, en la Jornada de Difusión de la Importancia de Implementación del Protocolo de Calidad. Colaborar en la conducción y ayudar a orientar la Jornada de Difusión de la Importancia de Implementación del Protocolo de Calidad junto con la Universidad Nacional de Salta y el Directorio del Cluster.
- 5. Contribuir con la elaboración de un informe del análisis de las instancias participativas en el Taller de Discusión de la Viabilidad Técnico Económica de la Implementación del Protocolo de Calidad y en la Jornada de Difusión de la Importancia de Implementación del Protocolo de Calidad: asistentes, expositores, agenda, material difundido, observaciones.
- 6. Asistir en todas las cuestiones inherentes al diseño e impresión del manual y actuar ante el directorio del Cluster en temas específicos de su gestión.

IV. PRODUCTOS Y/O RESULTADOS ESPERADOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El asistente deberá colaborar con el consultor en la elaboración de los informes que se deben entregar a la entidad contratante que serán un Informe final y un Informe parcial, los mismos deberán contener un resumen de las actividades realizadas y los logros alcanzados.

Informe parcial:

July 1

 Un informe del plan de trabajo inicial que comprenderá: detalle de las actividades, cronograma y responsabilidades que desarrollará junto con el consultor.

Informe Final:

- 1. Protocolo de calidad.
- 2. Un informe de las actividades que están incluidas en el protocolo que unificará los parámetros productivos a implementar por las empresas, inherentes a las tareas de producción primaria, cosecha y postcosecha: incluirá entre otros, los siguientes aspectos: Plantación, Riego y Fertilización, Control Químico de Plagas y Enfermedades, Deshije, Deshoje, Despunte, Cosecha, Instalaciones de Empaque, Tipificación de la Fruta, Manejo de Postcosecha.
- 3. El formato del diseño del protocolo de calidad: se entregara un borrador consensuado con el Supervisor y el Directorio del Cluster del formato definitivo del protocolo de calidad. Se definirá tamaño, diseño de tapa, calidad de impresión, logos de las instituciones, fotografías, orden e importancia de los ítems a incluir, cantidad final de ejemplares y todo aquello pertinente a la impresión del protocolo de calidad.
- 4. Elaborar junto con el supervisor un informe del análisis de las instancias participativas en el Taller de Discusión de la Viabilidad Técnico – Económica de la Implementación del Protocolo de Calidad y en la Jornada de Difusión de la Importancia de Implementación del Protocolo de Calidad: asistentes, expositores, agenda, material difundido, observaciones.

Este informe debe contener, además la identificación de los logros, los problemas y las lecciones aprendidas. Una relación de las dificultades encontradas, que puedan constituirse en restricciones para el desempeño futuro de la ejecución de otros proyectos relacionados.

V. DURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El contratado desarrollara sus tareas durante un período de 2 meses siendo el total de honorarios a percibir por este contrato de \$ 11.000 (pesos once mil).

CONCEPTO	COSTO UNITARIO	N° de consultores	UNIDADES	COSTO TOTAL
A. Componente 1.				
Honorarios consultores	\$ 5.500.	1	2	\$ 11.000

El pago de honorarios se realizara según los plazos y montos que se establecen a continuación

Pago	Fecha	Monto
. 1 ^{er}	01/10/2012	\$5.500
2 ^{do}	01/11/2012	\$5.500

En este caso, los desplazamientos y otros gastos logísticos corren por cuenta del consultor, excepto para la realización de la Actividad 4 de la Componente 1.

· 72

ANEXO II

CERTIFICACION DE ELEGIBILIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES (Internacionales o Nacionales)

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL de un Programa financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo, CERTIFICO QUE:

- 1.- Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: ARGENTINO
- 2.- Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del Banco y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
- 3.- Si fui miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de estos servicios de consultoría.
- 4.- Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar este nombramiento.
- 5.- No pertenezco a la planta regular o temporal de la institución prestataria o beneficiaria. No he pertenecido a dicha institución durante los seis meses de la primera de las siguientes fechas: la presentación de la solicitud de préstamo/cooperación técnica o la fecha de selección del consultor.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad, tornarán nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre del Asistente: Ricardo René Durán

Fecha: 31/08/2012

Firma: ...

June June